



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1757**

NEUQUEN, **16 SET 1993**

**VISTO:**

La disposición con número de Ordenanza 5895/93, sobre la actividad de personas o empresas que se dedican a desagotar pozos absorbentes, el informe emitido por la Dirección Técnico Legal de la Secretaría de Medio Ambiente a fs. 17 y la opinión de la Subsecretaría Ejecutiva a fs. 22; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el tiempo transcurrido desde la elevación del proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante hasta su tratamiento por ese Honorable Cuerpo, se han producido modificaciones en la estructura del Departamento Ejecutivo, pasando a ser, la Dirección Municipal de Medio Ambiente, Secretaría de Medio Ambiente, a partir del 1° de octubre de 1992, por el cual el Artículo 2°) de la disposición no refleja esta realidad;

Que teniendo en cuenta los posibles cambios que puedan llevarse a cabo en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, propios de la dinámica administrativa, debe evitarse que ello conlleve a una modificación de la legislación, por lo que deviene necesario incorporar un artículo que exprese que será autoridad de aplicación de la ordenanza en cuestión la Secretaría de Medio Ambiente o el órgano de más alta competencia ambiental que el Departamento Ejecutivo designe a tal efecto;

Que en cuanto al Artículo 7°), que establece un cánon por derecho de uso, debe ser excluido en su totalidad, por cuanto el mismo sería trasladado a los vecinos que necesitan la prestación del servicio, debiendo, en realidad ser financiado a través de los impuestos generales, ya que dicho servicio es en beneficio de la comunidad y el medio ambiente en general;

Que asimismo, el determinar un cánon dependiente de los caudales descargados implicaría la contratación de personal para efectuar el control y cobro, como así también la construcción de una estructura adecuada para la actividad, lo cual implicaría un costo que no redundaría en beneficio de la comunidad;

Que en el cuarto párrafo de los considerandos, debe leerse "*riego de cultivos*", y no "*riesgo de cultivos*";

Que en el quinto párrafo donde dice "*cabales*" debe leerse "*canales*";

///.2°

ra. GRACIELA M. V. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

2º.../11

Que los errores materiales de tipeo que se han deslizado en el texto de los considerandos pueden llevar a interpretaciones erróneas de la disposición en general:

Por ello y en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 144º), Inciso 2) del la Ley Provincial N° 53:

**LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) VETASE la Ordenanza N° 5895, sancionada por el Honorable Concejo  
----- Deliberante con fecha 6 de agosto de 1993, por las razones expresadas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REMITANSE las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su  
----- conocimiento.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarias de Medio  
----- Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

G.P./afg.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

ra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén